

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000138-2026/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS
A LA CIUDAD DE CHARLESTON, ESTADO DE CAROLINA DEL SUR, ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA**

Lima, 20 de julio de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 13 de mayo de 2026, el Programa de Puertos y Aduanas de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL por sus siglas en inglés) de la Embajada de los Estados Unidos de América invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el Curso Internacional de Interdicción en Puertos Marítimos (ISIT por sus siglas en inglés), el cual se llevará a cabo en la ciudad de Charleston, Estado de Carolina del Sur, Estados Unidos de América, del 17 al 21 de agosto de 2026;

Que, el curso tiene como objetivo brindar instrucción teórica y práctica a oficiales antidrogas, oficiales aduaneros y operadores de justicia (fiscales) sobre diversos temas como estructura de comandos para incidentes, materiales peligrosos, controles de exportación, armas de destrucción masiva, explosivos improvisados, métodos de ocultación en barcos de pasajeros y de carga, incautación de contrabando, análisis de documentos, técnicas de inspección y seguridad de oficiales; asimismo, incluye instrucción en aula y ejercicios prácticos de inspección de contenedores y embarcaciones, con énfasis en el manejo de objetivos y riesgos, utilizando inspección no intrusiva, además de varias técnicas de inspección y detección de todo tipo de contrabando;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado curso se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional [OEI 01]: Mejorar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados, dado que fortalecerá las capacidades institucionales en el control aduanero y la seguridad de la cadena logística internacional a través de la especialización de sus profesionales en técnicas de interdicción en puertos marítimos, gestión de riesgos y cooperación internacional, orientadas a optimizar las acciones de prevención, detección y represión de ilícitos aduaneros;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum N.º 000060-2026-SUNAT/1S0000, resulta necesario autorizar la participación de los servidores Francisco Javier Sandoval Saavedra, Especialista 3 de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Tumbes, Danny Martín Córdova Ormeño, Especialista 2 de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Pisco, Alex Constantino Vera Rojas, Especialista 1 de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Mollendo, Germán Yungarina

Quintanilla, Especialista 1 de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Chancay, Harol Francisco Melgarejo Calderón, Especialista 1 de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Paita y de los servidores Luis Ernesto Bisetti Torres, Especialista 1, y Rosa María Quispe Vargas, Especialista 4, ambos de la Sección de Acciones Inmediatas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que, los gastos por concepto de alojamiento, viáticos, seguro de viaje y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el Programa de Puertos y Aduanas de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley de la Embajada de los Estados Unidos de América, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores del 14 al 22 de agosto de 2026;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores Francisco Javier Sandoval Saavedra, Danny Martín Córdova Ormeño, Alex Constantino Vera Rojas, Germán Yunganina Quintanilla, Harol Francisco Melgarejo Calderón, Luis Ernesto Bisetti Torres y Rosa María Quispe Vargas a la ciudad de Charleston, Estado de Carolina del Sur, Estados Unidos de América, del 14 al 22 de agosto de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Programa de Puertos y Aduanas de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley de la Embajada de los Estados Unidos de América, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los servidores deberán presentar ante la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA